



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2018-00054-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	LA RINCONADA
<b>MUNICIPIO:</b>	INZÁ - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	RIO SUCIO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	134-3777
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-355-00-03-0009-0016-000
<b>ÁREA:</b>	355.846 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 47793 en línea quebrada, pasando por los puntos 121820, 47790, 47770, 47773, en dirección sureste, en una distancia de 500,71 mts hasta llegar al punto 122712, colinda con el rio sabiduría.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 122712 en línea quebrada pasando por los puntos 47771, 121832, 47772, en dirección suroeste, en una distancia de 930,88 metros hasta llegar al punto 47746 colinda con la quebrada Tappiurek al medio con Telmo Garzón.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 47746 en línea quebrada, pasando por los puntos 47732, 22837, 22839, 22824, 122731, hasta llegar al punto 122723 en dirección noroeste, en una distancia de 554,29 metros colinda con el Rio Cristalino.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 122723 en línea semirecta, en dirección noreste pasando por el punto 122723A, 122723B, a una distancia de 904,96 metros hasta llegar al punto 47793, colinda con Hernando Bonilla.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 287 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de Junio de 2018

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**